

hagan cuanto esté a su alcance para pagar prontamente sus cuotas para el Equipo de Enlace Militar de las Naciones Unidas en Camboya;

2. *Reafirma* que, en virtud de su resolución 48/209, de 21 de diciembre de 1993, la oficina a que se hace referencia en el párrafo 12 del informe del Secretario General se denominará oficina exterior del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

3. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

4. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que el Equipo de Enlace Militar se administre con un máximo de eficiencia y economía;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para pagar íntegra y puntualmente las cuotas que les correspondan para sufragar los gastos del Equipo de Enlace Militar;

6. *Afirma* que, entre otros factores, el hecho de que Estados Miembros no hayan pagado íntegra y puntualmente sus cuotas y de que, lamentablemente, la Asamblea General haya tenido que examinar y aprobar presupuestos de operaciones de mantenimiento de la paz sin disponer de la documentación adecuada ha menoscabado y sigue menoscabando la capacidad de esas operaciones de llevar a cabo sus actividades eficazmente;

7. *Decide* consignar en la Cuenta Especial a que se hace referencia en la decisión 48/480 la suma de 910.400 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (872.100 dólares en cifras netas) para la operación del Equipo de Enlace Militar, para el período de seis meses comprendido entre el 15 de noviembre de 1993 y el 15 de mayo de 1994, incluida la suma de 756.500 dólares en cifras brutas (724.200 dólares en cifras netas) autorizada y prorrateada de conformidad con su decisión 48/480;

8. *Decide también*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 153.900 dólares en cifras brutas (147.900 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 15 de noviembre de 1993 y el 15 de mayo de 1994, teniendo en cuenta la suma de 756.500 dólares en cifras brutas (724.200 dólares en cifras netas) ya prorrateada entre los Estados Miembros de conformidad con la decisión 48/480 y de conformidad con la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea General en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en la decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994 establecida en las resoluciones 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y 48/223 A, de 23 de diciembre de 1993, y en la decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992, de la Asamblea;

9. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X) de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 8 *supra* la parte que les corresponda en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 6.000 dólares para el período comprendido entre

el 15 de noviembre de 1993 y el 15 de mayo de 1994, aprobados para el Equipo de Enlace Militar;

10. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe de ejecución del presupuesto del Equipo de Enlace Militar correspondiente al período que finaliza el 15 de mayo de 1994;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Financiación del Equipo de Enlace Militar de las Naciones Unidas en Camboya".

94ª sesión plenaria
26 de mayo de 1994

48/259. Representantes y enviados especiales y puestos conexos

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁷⁷ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁸;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en su informe;

3. *Pide* al Secretario General que defina claramente los puestos de los representantes y enviados especiales con nombramientos que surten efecto "cuando estén efectivamente empleados", se basen en acuerdos de servicios especiales, conlleven el pago de un dólar de los Estados Unidos al año en calidad de honorarios o no incluyan una remuneración, y que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones las directrices especiales que resulte necesario aplicar a ese tipo de relaciones contractuales, incluido un conjunto de criterios objetivos para determinar la categoría de esos puestos y la forma de remuneración que se ha de utilizar;

4. *Pide también* al Secretario General que vele por que se mantenga en un mínimo el número de enviados especiales, representantes especiales y otros puestos especiales de categoría superior, se definan más claramente y se simplifiquen sus funciones y responsabilidades, evitando toda duplicación, y se dé pleno cumplimiento a las normas financieras y los procedimientos presupuestarios vigentes, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

5. *Decide* que como base del cálculo del sueldo diario de los funcionarios de categoría superior cuyos nombramientos surtan efecto "cuando estén efectivamente empleados" se utilice un período de trescientos sesenta y cinco días;

⁷⁷ A/C.5/48/26 y Add.1.

⁷⁸ A/48/7/Add.7.

6. *Toma nota* del anexo de la adición del informe del Secretario General⁷⁹.

98ª sesión plenaria
14 de julio de 1994

48/260. Crítica situación económica, recuperación y desarrollo de África

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 19 de la sección II de su resolución 48/228 A, de 23 de diciembre de 1993, en la que pidió al Secretario General que examinara la posibilidad de crear una nueva sección del presupuesto relativa al Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990, en que se incluyesen recomendaciones sobre recursos adicionales, y que presentase un informe a la Asamblea en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁸⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸¹,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

2. *Pide* al Secretario General que prepare un proyecto de sección del presupuesto por programas que incluya las actividades estipuladas en el programa 45 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, titulado "Crítica situación económica, recuperación y desarrollo de África", administrado actualmente como parte de la sección 8 (Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible) del presupuesto por programas, y que lo presente a la Asamblea General en su actual período de sesiones, a más tardar el 10 de julio de 1994⁸²;

3. *Pide también* al Secretario General que incluya en el proyecto de sección del presupuesto por programas mencionado en el párrafo 2 *supra* las propuestas referentes a actividades adicionales para el presente bienio juntamente con propuestas de redistribución de los recursos apropiados en beneficio prioritario del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que examine los recursos asignados a la ejecución del Nuevo Programa y presente propuestas

⁷⁹ A/C.5/48/26/Add.1.

⁸⁰ A/C.5/48/74.

⁸¹ A/48/7/Add.8.

⁸² En su 68ª sesión, celebrada el 21 de junio de 1994, la Quinta Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/48/L.71 titulado "Crítica situación económica, recuperación y desarrollo de África" y recomendó su aprobación a la Asamblea General. El proyecto de sección del presupuesto por programas figura en el documento A/C.5/48/74/Add.1, de fecha 7 de julio de 1994.

sobre recursos adicionales en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997;

5. *Pide* al Secretario General que dedique en la mayor medida posible los recursos y conocimientos especializados disponibles en la Organización a las actividades previstas en el párrafo 6 de su informe.

98ª sesión plenaria
14 de julio de 1994

48/261. Descentralización de actividades y recursos en las esferas de los recursos naturales y la energía

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 47/212 B, de 6 de mayo de 1993, en particular la sección II de ésta,

Recordando la resolución 1993/61 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1993, en la que el Consejo reafirmó su apoyo a la descentralización a fin de lograr una distribución más eficaz de las funciones y tareas entre las entidades mundiales, regionales y nacionales.

Afirmando que el objetivo principal de la descentralización debe ser el uso eficiente de recursos para una ejecución más eficaz de los programas,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas en la Quinta Comisión durante el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General⁸³,

1. *Hace suyas* las propuestas formuladas por el Secretario General en su informe⁸⁴;

2. *Pide* al Secretario General que informe sobre la aplicación de esas propuestas en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, así como en el informe sobre la ejecución de los programas correspondiente al bienio 1994-1995;

3. *Pide también* al Secretario General que incluya la transferencia conexas de recursos entre las secciones y las economías resultantes en el primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que siga examinando la cuestión de la descentralización y que, a la luz de las opiniones expresadas por otros órganos pertinentes, informe al respecto al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.

98ª sesión plenaria
14 de julio de 1994

⁸³ Véase A/C.5/48/SR.67 y 68, y corrección.

⁸⁴ A/C.5/48/76.